



**Universidad de Artes Ciencias y Comunicación
Facultad de Administración
Carrera de Administración Pública**

**“GESTIÓN DEL ESTADO DE CHILE Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN TIEMPOS DE
PANDEMIA DE COVID-19. CASO MUJERES, COMUNA DE PUDAHUEL”.**

**Proyecto de Título para optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias en
Administración Pública y al Título de Administrador (a) Público (a)**

Profesor Guía: Claudia Andrea Tapia Flores

Estudiantes:

Pamela Alejandra Muñoz Valdés

Cristina Del Carmen Castillo Riquelme

Alex Patricio Aturra Jara

UNIACC

2021

“Gestión del estado de Chile y políticas públicas en tiempos de pandemia de Covid-19. Caso Mujeres, Comuna de Pudahuel”.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecemos a los docentes y las docentes de la Universidad que nos han formado como Administradores y Administradoras Públicas. Ciertamente, ha sido un proceso no exento de dificultades, pero que gracias a su apoyo y su paciencia hemos podido avanzar y superar los desafíos que se nos fueron planteando durante nuestros años de estudio.

Agradecemos a nuestras respectivas familias el apoyo y el sacrificio que ha significado dedicar más tiempo a nuestro proceso formativo, pues el llegar al fin de esta etapa, la satisfacción no es sólo de quienes hemos estudiado sino de todo nuestro entorno familiar.

Gracias a la vida que nos permitió dar este gran paso y ser cada día mejores mujeres y mejores hombres.

Gracias...

INDICE

Capítulo I:	Introducción.....	1
	Resumen.....	3
Capítulo II:	Marco Teórico.....	4
	<ul style="list-style-type: none">• Violencia contra la mujer en la pareja• Violencia física• Violencia psicológica• Violencia sexual• Violencia económica	
II.I.	Concepciones de la Violencia Intrafamiliar desde el Estado Chileno.....	8
	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de la Mujer• Equidad de Género y el Ministerio de Salud	
II.II.	Vinculación de la violencia contra la mujer y los derechos humanos.....	11
II.III.	Intervención en violencia doméstica en Chile.....	13
II.IV.	Políticas públicas.....	15
II.V.	Leyes.....	18
II.VI.	Procedimiento de denuncia e intervención en caso de Violencia.....	22
	Intrafamiliar en Chile	

- a) Delito de Maltrato Habitual
- b) Solicitud de medidas de protección
 - b.1 Tipo de medidas de protección puede dictar el juez o jueza
 - b.2 Cuando no respeta la medida de protección decretada por el juez o jueza
- c) Denuncia por Violencia Intrafamiliar (VIF) en el Juzgado de Familia
 - c.1 Audiencia preparatoria
 - c.2 Audiencia de juicio
- d) Pruebas para el juicio por Violencia Intrafamiliar ante el Juzgado de Familia o la Fiscalía
- e) Sanciones por Violencia Intrafamiliar

II.VII. Rol de la Institucionalidad.....**28**

- a) Ministerio de la Mujer y Equidad de Género
- b) Ministerio Público
- c) Política
- d) Otros

Capítulo III: Justificación del Estudio y Planteamiento del Problema.....**31**

- III.I. Planteamiento del Problema.
- III.II. Pregunta de la Investigación.
- III.III. Objetivo general
- III.IV. Objetivos específicos
- III.V. Hipótesis de Trabajo.
- III.VI. Tipo de estudio
- III.VII. Población

III.VIII. Tipo de muestra	
III.IX. Tamaño de la muestra	
III.X. Instrumentos	
III.XI. Técnica de recolección de datos	
Capítulo IV:	Análisis de datos.....46
IV.I	Victimización secundaria
IV.II	Historia de la Agresión en Pandemia
Capítulo V:	Propuestas de Mejora.....52
	a) Falta de información y difusión en los medios de comunicación
	b) Preparar más personal para la atención de mujeres víctimas de violencia
	c) Realizar procedimientos adecuados y protección a la victima
	d) Falta de espacio físico especialmente habilitados para la atención
Capítulo VI:	Conclusiones.....62
	Bibliografía..... 64
	Anexos.....69
	• Cuestionario
	• Gráficos

CAPITULO I:

INTRODUCCION

La crisis desatada por la pandemia se alza como un enorme desafío para todos los países del mundo. Es que, en este llamado paréntesis, pareciera que se desfundaron las certezas y que el mundo develó su cara más inhumana y la tremenda fragilidad en que vivimos millones de seres humanos en el planeta. Y la crisis no es ni será sólo sanitaria sino que social económica y política. Tal como afirma Ramonet (2020):

“A estas alturas, ya nadie ignora que la pandemia no es sólo una crisis sanitaria. Es lo que las ciencias sociales califican de “hecho social total” en el sentido de que convulsa el conjunto de las relaciones sociales y conmociona a la totalidad de los actores, de las instituciones y de los valores” .

En Chile, la crisis ha puesto sobre la mesa no sólo desafíos sanitarios y hospitalarios sino también el diseño y ejecución de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo que den cuenta de la acción del Estado ante la crisis de esta enorme envergadura.

Las mujeres, en el marco de esta crisis, están siendo impactadas con más violencia en los sectores laborales “*altamente feminizados*” como el trabajo doméstico y los servicios, esta situación puede generar una profundización de las brechas entre hombres y mujeres y aumentar más aún en los sectores más pobres.

La violencia contra la mujer constituye una grave violación de los derechos humanos, independientemente de cuándo, dónde y cómo se produzca. Las organizaciones feministas y organismos internacionales han alertado sobre otra de las consecuencias del COVID-19 en el mundo: ante el confinamiento domiciliario, la violencia intrafamiliar se agudiza, tal como ha ocurrido en China y en algunos países de Europa. Ante las medidas de aislamiento social y las consecuencias emocionales de la incertidumbre, advierte la académica Svenska Arensburg, (2020), se agudizan no sólo este tipo de violencias, sino que también la expresión de las desigualdades de género en las relaciones de poder y el abordaje del espacio doméstico. Existen muchas formas de violencia contra la mujer (Ministerio de la Mujer y Equidad de Género 2020) sólo por el hecho de ser mujeres, viven diversas formas de violencia de parte de sus parejas o de su entorno que van desde el control hasta la agresión física. Esto se justifica porque en culturas como la nuestra, que todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de éstas.

RESUMEN

En este contexto, se hace necesario realizar un estudio respecto de las percepciones que están teniendo las mujeres víctimas de violencia de género, en contexto de pandemia, en relación con las políticas públicas que ha implementado el gobierno.

El estudio será abordado cualitativamente para ahondar en las experiencias de las mujeres que han sufrido violencia de género en la comuna de Pudahuel (Región Metropolitana), recogiendo información mediante cuestionario altamente estructurado en un universo aproximado de 06 mujeres de la mencionada comuna.

La investigación propuesta pretende entregar elementos que contribuyan al debate respecto de la calidad y efectividad de las políticas públicas diseñadas e implementadas en el marco de la pandemia, para enfrentar uno de los más serios problemas derivados del confinamiento y su impacto en la vida cotidiana de miles de mujeres y sus familias.

A pesar de las limitaciones que la inmediatez de la situación conlleva, pensamos que abordar el tema de la gestión del Estado y las políticas públicas implementadas, en este tiempo de pandemia y su impacto en las mujeres que han sido violentadas en estos meses de pandemia, aportará a investigaciones futuras y con ello al aprendizaje colectivo que debemos hacer como sociedad para enfrentar en mejores condiciones sanitarias, sociales y políticas futuras pandemias u otros hechos sociales que nos obliguen a tensionarnos como país en función de que el impacto de tales situaciones no sea una marca tan desigual como el que hemos vivido actualmente.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

II.I. Violencia contra la mujer en la pareja

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como *«todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»*.

La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

La violencia contra la mujer se puede manifestar de diferentes formas. Donde se pueden encontrar cuatro formas no aisladas, que suelen relacionarse entre sí. Estas son (Díaz, 2002; MINSAL, 1998):

- **Violencia física:** *“Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a otra, le infringe o intenta infringir daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma, que pueda o no provocar lesiones externas, internas o ambas, o lesiones en la autoestima”* (Díaz, 2002, p.28). Comprende desde el pellizco hasta golpes con objetos, incluyendo armas blancas o de fuego, pudiendo llegar a resultados fatales como el suicidio u homicidio.

- **Violencia psicológica:** *“Toda acción u omisión que infringe o intenta infringir daño a la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona”* (Díaz, 2002, p. 28). Comprende una serie de conductas y manifestaciones verbales que van desde los insultos, gritos, ridiculizaciones, degradación, amenazas, explotación, negligencia, humillación, el no reconocer aciertos, descalificaciones en público, chantajes de tipo económico o emocional, y también actitudes y comportamientos que implican el control de lo que dice o hace la otra persona, como por ejemplo la prohibición de trabajar fuera del hogar o el aislamiento de amigos y familiares.
- **Violencia sexual:** *“Todo acto en que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor intenta obtener gratificación”* (Díaz, 2002, p.28). Comprende todos los actos en el ámbito sexual realizados en contra de la voluntad de la mujer. Por sus devastadores efectos en la salud física y psicológica de la mujer, es una manifestación de violencia de pareja que requiere de una aproximación específica.
- **Violencia económica:** *“Son todas las medidas tomadas por el agresor u omisiones que afectan la sobrevivencia de la mujer y de sus hijas/os o, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la*

sociedad conyugal” (Díaz, 2002, p.28). Comprende situaciones como pérdida de la vivienda, los enseres y equipamiento doméstico, la tierra, otros bienes muebles o inmuebles, así como los efectos personales de la afectada o de sus hijas/os. También incluye la negación del pago de cuotas alimenticias por los hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

Estas formas muchas veces se entrelazan y combinan, siendo común que si existe violencia física exista también violencia sexual, a la vez que la violencia física siempre implica violencia psicológica o emocional (Minsal, 1993; Ferreira, 1989; Rico, 1996).

Por lo tanto, la división de la violencia en diferentes formas es más bien artificial, ya que el fenómeno es único e indivisible (Rico, 1996). Esto resulta aún más relevante si consideramos que por mucho tiempo solo se consideró como daño lo que tuviera inscripción corporal, permaneciendo invisibles las formas de daño no perceptibles sensorialmente.

El concepto de violencia doméstica, como parte de la violencia de género, surge en un contexto ideológico en el cual la mujer tiene un espacio asignado históricamente, el espacio doméstico, el cual se ha constituido como instrumento eficaz de dominación patriarcal, es decir, surge desde la intención de relevar una mirada crítica de género (La Morada, 1994).

En cambio, el concepto de violencia intrafamiliar surge situado en “*la familia*”, como una problemática relacional indiferenciada (padres, hijos, esposos, esposas). Es claro

que en la estructura familiar se reproducen sistemas jerárquicos y de roles, en la cual la discriminación de género surge (La Morada, 1994). Se considera relevante considerar la perspectiva de género y el concepto de violencia de género, en el tratamiento de este tipo de violencia, ya que con ello se incluye una visión amplia de la problemática, que trasciende el ámbito familiar. Por lo mismo, se considera necesaria la inclusión del modelo ecológico. Además, esta es una decisión ideológica que pone de relieve a la mujer por sobre la familia, dado que esta última ha sido usada históricamente en la mantención de la violencia si se piensa en consignas tales como “*salvar la familia como base de nuestra sociedad*”, *enfrentándose a “no más violencia contra la mujer”* (La Morada, 1994). Considerando todo lo anterior, en la presente memoria para aludir a la mujer violentada por su pareja, como una forma de violencia de género, nos referiremos a la mujer víctima de violencia doméstica. Es decir, hablaremos de violencia doméstica, para referirnos a la mujer como víctima y al hombre como quien comete la agresión en el ambiente doméstico, en su sentido amplio.

II.II. Concepciones de la Violencia Intrafamiliar desde el Estado Chileno

En Chile, son dos organismos chilenos más importantes en dicha materia, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Salud.

Ambas instituciones basan su trabajo y trazan las formas de intervenir en la población afectada por la violencia al interior de la pareja.

a) **Sernameg**,¹ dependiente del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género entiende la violencia intrafamiliar como: *“toda forma de abuso sea física, psicológica-emocional, sexual y/o económica, que tiene lugar en la relación de pareja, sin importar la legalidad del vínculo. Son prácticas abusivas ejercidas por una persona con quien la mujer tiene o ha tenido una relación afectiva de pareja – novio/a, marido o conviviente-, sea que el/la agresor/a comparta o haya compartido el mismo domicilio”* (Sernameg, 2009b, p. 8).

b) **Ministerio de Salud** hace una distinción clara entre violencia intrafamiliar en general y violencia ejercida contra una mujer en particular: *“Violencia doméstica es el abuso físico, sexual o emocional que ocurre en un hogar o por un miembro de una familia a otro. En Chile, la denominación utilizada para este tipo de violencia es —violencia intrafamiliar (VIF), término que utiliza la Ley N° 20.066 del año 2005, que sanciona la violencia interpersonal cuando existe una relación que involucra*

¹ Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, depende del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género creado en junio de 2016.

algún grado de dependencia afectiva, económica y social entre la persona que agrede y la que es agredida, aunque la agresión no ocurra en un domicilio común. La violencia doméstica más frecuente ocurre cuando un hombre agrede o abusa de una mujer y en estos casos, se considera violencia basada en género” (MINSAL, 2010, p. 57).

Siguiendo con esta misma lógica, el MINSAL sostiene que la mayor parte de los actos de violencia al interior del hogar son perpetuados por hombres en contra de mujeres y que la salud de la población masculina adulta no se ve afectada mayormente por hechos de violencia doméstica.

En este sentido, el Ministerio de Salud concuerda con los planteamientos del Sernameg, en tanto asocia la prevalencia de la violencia doméstica con factores asociados con las diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, clarifica que la violencia que nace a partir de dichas diferencias *“no es atribuible a las características biológicas ligadas al sexo, sino por estereotipos y relaciones de género y, por lo tanto, son injustas, innecesarias y corregibles*. Añade que los factores que pudiesen dar origen a la violencia doméstica son variados, pero considera que una *“cultura de subordinación de las mujeres, tradicionalmente restringidas al ámbito doméstica”* (MINSAL, 2010, p. 57-58) es el más importante.

El documento nombrado teoriza que la creciente prevalencia aparente de violencia doméstica en los últimos tiempos pudiese estar relacionada con grandes cambios sociales que se están produciendo a partir de la incorporación de la mujer al mercado de

trabajo. Plantea que dicho hecho pudiese ser un factor atribuyente a la génesis de una dinámica violenta en la pareja, ya que la mayor autonomía, independencia económica y ampliación de redes sociales de parte de la mujer pudiese causar tensiones en la estructura familiar. Esto, “*sin la correspondiente adecuación de las relaciones de poder y los estereotipos de masculinidad*” (MINSAL, 2010, p. 58). No obstante, lo anterior, reconoce que muchos actos de violencia al interior de la pareja estarían ligados a factores individuales, como el abuso de alcohol y psicopatologías presentes en los agresores.² Por lo demás, dicho texto del Ministerio de Salud describe brevemente el proceso que se produce al interior de una pareja en relación a la violencia conyugal. Detalla que comienza con agresiones verbales y no verbales repetidas (acoso, reclusión, privación de recursos físicos, financieros, personales, etc.), para luego desembocar en agresiones más graves como el aislamiento social, el control y la dependencia,

El Ministerio de Salud, a diferencia del Servicio Nacional de la Mujer, pareciese no tomar en consideración los factores individuales de las víctimas de violencia intrafamiliar que pudiesen contribuir a la génesis, la cronificación y el mantenimiento en el tiempo de la violencia doméstica.

² Esta afirmación del Minsal es cuestionada fuertemente desde las teorías feministas, pues consideran que la violencia de género es estructural al capitalismo patriarcal y, es producto de la asimetría que existe en las relaciones de género. Por tanto, no es aceptable que hechos de violencia se vinculen a estados patológicos. Ver, por ejemplo, Segato Rita (2010)

II.III. Vinculación de la violencia contra la mujer y los derechos humanos

Las primeras declaraciones relativas a derechos humanos no tenían incluida a la mujer *-a quien no se la consideraba como ciudadana, sino tan sólo como reproductora social y doméstica-*, y en las más recientes, a partir de la mitad del siglo XX, se la considera, progresivamente, como sujeto de derechos y su vida privada como ámbito también de derechos. Si bien el principio universal de igualdad no da cuenta de las desventajas de la mujer ante el varón y la diferencia que las discrimina. La violencia doméstica contra la mujer ha dado paso al concepto de género como parte de la violencia contra las mujeres, como una de las experiencias de violencia de la que es objeto por ser tal y que le afecta de una forma particular.

Naciones Unidas (citado en Rico, 1996), se refiere sobre violencia contra la mujer como *“toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo es uno de los factores que aumentan significativamente su vulnerabilidad”*.

Algunos de los elementos que permiten afirmar que existe violencia de género son los siguientes:

- La mayoría de los agresores son hombres, independientemente de que la víctima sea varón o mujer;
- La violencia afecta de distinta manera a los varones y las mujeres, debido a que los daños que sufren suelen estar determinados por su sexo;

- Los agresores suelen estar motivados por consideraciones de género, como la necesidad de fortalecer el poder y los privilegios masculinos.

La violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género no son problemas nuevos; suponen conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas en general al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas.

En las últimas décadas se ha ido reconociendo cada vez más en el ámbito internacional que la violencia de género es un grave problema, no sólo para las mujeres sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Rico, 1996).

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y promulgó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que llamamos CEDAW. La comisión se abocó al estudio de la violencia contra las mujeres en diversos países donde se sabía que ocurría más frecuentemente, en sus diversas formas (Quijada y Riffo, 2002; Rico, 1996).

En 1982, la comisión consiguió que la ONU pidiera oficialmente a los Estados miembros, informes sobre la situación de la violencia contra las mujeres en cada uno de ellos. Se esperó largamente (al menos 2 años) y los informes no llegaron. Posteriormente la comisión obtuvo recursos para contratar a grupos investigadores en cada país. Los resultados provocaron gran impacto, pero también mucha resistencia, con lo cual solo en diciembre de 1993 se promulgó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer.

En 1989, la Convención (CEDAW) fue ratificada por Chile, lo cual no se tradujo en la adaptación en la legislación en todos los campos, ni en que se implementaran políticas y adoptaran acciones positivas para eliminar la discriminación de hecho, ni que se cumpliera con la obligación de informar al Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW citado en Rico, 1996).

II.IV. Intervención en violencia doméstica en Chile

En Chile, en la década de los 80, la lucha de las organizaciones de mujeres se concentró en la sobrevivencia, los derechos humanos y la búsqueda de familiares de detenidos desaparecidos. El tema de la violencia dentro de la familia, en específico de la violencia doméstica, comenzó a ser abordado recién en 1985 por mujeres organizadas y ONG, ejemplos de estas son la “*casa Sofía*” y la casa de la mujer “*La Morada*”. Son los movimientos feministas, los que tienen mayor injerencia en problematizar y denunciar la violencia contra la mujer al interior del sistema familiar, como una situación de carácter cultural y social, que ha de ser afrontada por la sociedad. Este proceso se enfrentó a grandes dificultades por el hecho de problematizar una realidad que por siglos había sido vivida como normal o natural. Asimismo, son las teorías feministas las que acuñan el término de violencia doméstica, para nombrar las agresiones que se dan entre un hombre y una mujer al interior de la relación de pareja (La Morada, 1994).

El 25 de noviembre, se conoce como el Día Internacional de la no Violencia contra la Mujer, surge a partir del primer encuentro feminista latinoamericano y del Caribe realizado en Colombia en 1981. A partir de las iniciativas de estos grupos se conformaron

redes nacionales contra la no violencia. Asimismo, surgieron desde organizaciones sociales y ONG de mujeres, variadas experiencias de intervención en Latinoamérica (La Morada, 1994).

En Chile, dado que se estaba en dictadura y las movilizaciones estaban dirigidas mayormente a su derrocamiento, no se conmemoró el 25 de noviembre hasta 1986, aun enfrentándose a la represión policial y política. Recién con el proceso de transición a la democracia, desde 1988, se hizo más posible develar esta problemática en el país y se ha planteado la búsqueda de objetivos más concretos, como que se legisle al respecto. A partir de 1990 existe un creciente proceso de instalación social y sensibilización frente al problema, con lo cual a la vez se ha hecho necesaria la implementación de programas, proyectos y espacios para acoger en sus demandas y necesidades a las mujeres afectadas. Todo lo cual hizo necesario el desarrollo de conocimientos y herramientas de intervención, que en su práctica no estuvo exenta de dificultades dada la falta de experiencia y la intensidad de la demanda antes inexistente.

Esto motivó la investigación y la construcción de conocimiento. Ejemplo de esto es el “*Primer encuentro sobre Modelos Teóricos y Metodológicos de Intervención en Violencia Doméstica*”, realizado en Santiago, los días 7 y 8 de noviembre de 1990, experiencia registrada en un libro con el mismo nombre editado por La Morada, el Instituto de la Mujer y SEPADE (La Morada, 1994).

II.V. Políticas públicas

Desde el ámbito gubernamental, con la vuelta a la democracia, se creó el Servicio Nacional de la Mujer el que con posterioridad, se transformó en el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

El Sernam fue creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por la ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991. Desde sus inicios, una de sus importantes preocupaciones fue desarrollar estrategias que condujeran a la disminución de los índices de violencia doméstica en el país (SERNAM, 2006).

El objetivo del SERNAM y del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar es *“Proponer e impulsar medidas, programas y políticas públicas, inspiradas en una perspectiva de género, específicamente en el abordaje en la atención de personas que viven violencia intrafamiliar y la prevención del problema”* (Barría, citado en Seminario, 2002, p. 22).

Desde el Estado se han desarrollado diversas estrategias que apuntan a problemas específicos, como son: Visibilización y sensibilización social del problema como social y público; coordinación intersectorial, incorporación de otros Ministerios, servicios y la sociedad civil y consolidación de una atención integral (Barría, citado en Seminario, 2002).

A partir del 2000, el SERNAM desarrolla el proyecto “*Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar*”, aprobado por el Ministerio de Hacienda, haciendo posible destinar recursos públicos a la “*atención integral, multidisciplinaria y especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar*”.

En el año 2001 se comenzó la instalación del programa y al año 2006, se encontraban habilitados en el país 29 centros (a lo menos uno por región y cinco en la R.M.) (Barría, citado en Seminario, 2002; SERNAM 2004; SERNAM, 2006).

Desde las organizaciones no gubernamentales que trabajan con mujeres, el SERNAM fue producto de críticas, por el hecho de permanecer completamente desligado de estas, careciendo de diálogo e interlocución con el mundo de las mujeres, además de poner su énfasis en la familia antes que en las relaciones de género.³

Sin embargo, de igual forma se le reconoce su relevancia en la visibilización de la discriminación y el desarrollo de programas específicos de “*violencia intrafamiliar*” (La Morada, 1994).

Por su parte, el Sernameg hoy en día plantea como uno de sus productos estratégicos el “*enfoque de género instalado en las políticas públicas y sociales*”, que plantea trabajar “*en el desarrollo de iniciativas orientadas a la transversalización del enfoque de género en el quehacer del Estado, mediante el seguimiento de los compromisos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, de los*

³ En una Agenda de Género que, en lo central pretende asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, asumiendo la categoría de género como el eje estructurador de sus políticas. (Cf .Ministerio de la Mujer y EG, 2016) Ministerio de la Mujer y EG ha actualizado y re conceptualizado algunos temas.

acuerdos internacionales, y en la formación y capacitación de funcionarias y funcionarios públicos del nivel central, regional y local”. Asimismo, plantea como uno de sus objetivos estratégicos trabajar *“para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y sus familias, mediante el desarrollo de acciones tendientes a superar situaciones vinculadas a la violencia intrafamiliar, a la violencia de género y a facilitar el ejercicio de sus derechos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, ratificados en los acuerdos internacionales que ha firmado el Estado chileno”* (Sernam EG, 2016).

En 1996, la Convención de Belem Do Pará, que apunta a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La CEDAW constituye un hito al señalar que:

“el Estado tiene responsabilidad tanto por la discriminación en la esfera pública como la privada” (CEDAW citado en Casas, 2004, p.20). Por su parte, la Convención de Belem Do Pará, ha abordado con mayor fuerza el tema de la violencia doméstica, con un planteamiento de género. *“Establece en su preámbulo el reconocimiento de los Estados Partes de que la violencia contra la mujer es un atentado contra sus derechos y su dignidad humana, lo que impide su pleno desarrollo individual como social, y que es un acto que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión”* (SERNAM, 2002, p. 124).

II.VI. Leyes

La Constitución Política chilena comienza declarando a la familia como núcleo fundamental de nuestra sociedad y que el Estado debe protegerla y fomentar su fortalecimiento. Además, se aseguran los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de toda persona. De esta forma, dispone el marco jurídico esencial para que todo chileno(a), *“pueda desarrollarse libre de todo acto u omisión público o privado que atente en contra de su vida o integridad física y psicológica”* (SERNAM, 2002, p.120), lo cual se suma al principio de igualdad ante la ley y la justicia.

En agosto de 1994 se promulga en Chile la **Ley Nº 19.325**, que sanciona hechos de violencia intrafamiliar, ley que reconoce los tipos de violencia y rompe con el paradigma de que este es un problema privado y al margen del derecho (Reyes, citado en Quijada y Riffo, 2002). Además, en la regulación se cuenta con la legislación penal que no considera un tipo especial para los actos de VIF (Casas, 2004).

Esta ley fue un primer paso desde la legislación del Estado en contra la violencia contra la mujer, sin embargo, el sólo desarrollo en la legislación no erradica los comportamientos discriminatorios. El sistema penal no está exento de ello, a modo de ejemplo, se ha encontrado que la intervención judicial está prejuiciada por la construcción de estereotipos sobre la víctima, por lo cual el debate más que centrarse en el delito se centraba en la credibilidad de esta, ocasionando la referida revictimización.⁴ Por su parte,

⁴ Alda Facio (1999) señala que una de las dificultades mayores para una adecuada tipificación de los delitos de género, es el “derecho masculinista” que, en definitiva, ha consolidado la desigualdad de género al interior del sistema legislativo.

el no contar con una legislación penal diferenciada significó que los operadores judiciales lo percibieran como ajeno a la esfera penal e incluso al ámbito de su competencia (Casas, 2004). Por estos motivos entre otros, esta ley presentó en la práctica muchas limitaciones, por lo cual entró en un proceso de reforma.

En octubre del 2005, se promulgó la nueva **Ley Nº 20.066**, que sanciona la violencia intrafamiliar, que *“comprende todas las formas de abuso o maltrato que afecten la integridad física o psíquica de algún o algunos de los miembros de la familia, y que sea perpetrado por otro miembro de esa familia”*. Esta ley entiende a la familia en sentido amplio; comprende tanto a los parientes consanguíneos como a los afines, en toda la línea recta (padres, abuelos, nietos, suegros, abuelo de mi pareja, etc.) y los colaterales por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive 56 (hermanos, cuñados, primos). Se aplica tanto al cónyuge como al conviviente o al ex conviviente (SERNAM, 2006). Por abuso o maltrato, esta ley entiende *“toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia”* (SERNAM, 2006).

En más detalle está ley dispone:

Art. 1º Objeto de la ley: Prevenir, sancionar y erradicar la VIF y otorgar protección a las víctimas de la misma.

Art. 2º Obligación de protección: Deber del Estado adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Art. 3º Prevención y asistencia: El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la VIF, en especial contra la mujer y los niños y a prestar asistencia a las víctimas.

Postula la implementación de medidas para conseguir el objetivo. Respecto al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, esta ley lo menciona como el organismo que propone al Presidente de la República políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley y que formulará un plan nacional de acción en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes. Como se ha mencionado, en esta ley se marca la diferencia al reconocer la convivencia y considerar el concepto extendido de familia, incluyéndose a padres de un hijo común que nunca convivieron (Art. 5º inc.2º).

Considera como VIF no constitutiva de delito, los casos de episodio único de violencia psicológica y la violencia física levísima. En estos casos el tribunal competente es el juzgado de familia del territorio correspondiente a la residencia o domicilio del afectado. Para esta se contemplan situaciones de riesgo inminente, medidas cautelares, suspensión condicional de dictación de sentencia, sanciones, medidas accesorias, sanciones por incumplimiento y registro. Entre las medidas accesorias que puede dictar el juez se incluye la asistencia a programas terapéuticos o de orientación familiar.

Esta ley, a diferencia de la anterior, también regula la violencia que es constitutiva de delito y considera como VIF constitutiva de delito todos los demás casos de violencia, desde la violencia física leve y la psicológica habitual. La habitualidad se define según número de actos y proximidad temporal de estos. Las lesiones calificadas de leves al ser cometidas en la parentalidad, pasan de forma automáticas a considerarse graves. En

estos casos el tribunal competente es la Art. 5º inc. 1º *“Quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente”* Fiscalía zonal del Ministerio Público. Contempla medidas cautelares y accesorias, suspensión de procedimiento, la improcedencia de acuerdos reparatorios (recurso altamente utilizado con anterioridad por los jueces) y que el Sernameg en casos calificados represente judicialmente a la víctima.

II.VII. Procedimiento de denuncia e intervención en caso de Violencia Intrafamiliar en Chile

Las denuncias se efectúan en los Juzgados de Familia, Carabineros, la Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Si no existe evidencia de violencia física, o la denuncia es por violencia psicológica o económica.

En el contexto de distanciamiento físico, la Fiscalía abrió un Formulario en línea en su página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>.

En el caso de lesiones, se debe efectuar la constatación ante médico que certifique la agresión física, y/o en el caso de amenazas de muerte, se puede denunciar en el Tribunal de familia o directamente en las Fiscalías del Ministerio Público.

La denuncia la puede realizar la afectada o cualquier persona que conozca los hechos, ya sea un familiar, una amiga y/o un vecino/a, incluso los/as funcionarios/as públicos tienen el deber de denunciar. En ese mismo acto tienen derecho a solicitar que su identidad se mantenga en secreto.

La ley de Violencia Intrafamiliar (VIF) contempla denuncias en contra del marido o ex marido, del conviviente o ex conviviente, incluyendo a pololos o ex pololos, siempre que existan hijos/as en común.

En caso de que una mujer esté siendo agredida en el momento en que se presenta a Carabineros, estos tienen la obligación de entrar al domicilio y detener al agresor sin orden judicial previa.

a) Delito de Maltrato Habitual

Es el ejercicio habitual de violencia física o psicológica, actos de violencia reiterados en el tiempo. Un juez o jueza de familia puede determinar cuándo una conducta es Maltrato Habitual, en tal caso hará llegar todos los antecedentes directamente a la Fiscalía, con el delito ya tipificado, para continuar la investigación.

Tanto en los tribunales de familia como en las fiscalías existen los centros de medidas cautelares y su finalidad es otorgar de manera preferente las medidas de protección necesarias en caso de que se encuentre en peligro.

Si la denuncia se hace directamente en Carabineros, tienen la obligación de llamar a la o el Fiscal de turno, quien puede otorgar, en ese mismo momento, las medidas de protección que requiera, en caso de sentirte en peligro.

b) Solicitud de medidas de protección

En caso de riesgo, intimidación o amenaza, que comprometan integridad de la afectada, debe concurrir al centro de medidas cautelares. Allí aplicarán una encuesta de riesgos, para determinar si está frente a maltrato habitual y/o en riesgo vital.

Después la atención de una consejera y pasará a hablar con el o la jueza, quien podrá decretar de inmediato las medidas cautelares necesarias para resguardar la integridad de la afectada.

b.1 Tipo de medidas de protección que puede dictar el juez o jueza

Según la ley, el juez o jueza tiene el deber de otorgar medidas de protección a la víctima. Algunos ejemplos son:

- ❖ Ingresar a la víctima a una casa de acogida.
- ❖ Prohibir al agresor que se acerque a la mujer agredida
- ❖ Ordenar el reintegro al hogar de quien injustificadamente haya sido obligado a abandonarlo.
- ❖ Prohibir a quien ejerce la violencia acercarse al establecimiento educacional donde asisten sus hijos/as.
- ❖ Prohibir al agresor portar armas de fuego.
- ❖ Solicitar a Carabineros rondas periódicas a su domicilio.
- ❖ Realizar mejoras en el hogar, como por ejemplo cambio de chapas o protecciones en las ventanas para hacer del hogar un lugar más seguro.

- ❖ Entregar a la mujer un celular, en caso de no contar con uno o que su número sea privado si quiere solicitar ayuda.

b.2 Cuando no respeta la medida de protección decretada por el juez o jueza

Carabineros debe oficiar inmediatamente la detención del agresor que no cumpla las órdenes del Tribunal. El o la jueza podrá ordenar el arresto hasta por 15 días del agresor que no respete las medidas de protección. Mientras, envía los antecedentes al Ministerio Público para que este sancione al agresor con pena de cárcel de 541 días a cinco años y un día, dependiendo del caso.

c) Denuncia por Violencia Intrafamiliar (VIF) en el Juzgado de Familia

Una vez presentada la denuncia a los Tribunales de Familia, existen dos pasos fundamentales:

- **Audiencia preparatoria:** el o la jueza cita a la mujer agredida y al agresor. En esta oportunidad se deben nombrar los medios de prueba para comprobar lo que se está informando. El juez o jueza puede, así mismo, solicitar las pruebas que estime conveniente. Si el Tribunal de Familia estima que está en presencia de maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, las partes serán citadas al segundo paso.

- **Audiencia de juicio:** donde se presentarán las pruebas para corroborar lo dicho en la denuncia y se dictará la sentencia. Si el juez o jueza determina que se está en presencia del delito de Maltrato Habitual los antecedentes del caso serán enviados al Ministerio Público, donde continuará la investigación y se dictará la sentencia.

d) Pruebas para el juicio por Violencia Intrafamiliar ante el Juzgado de Familia o la Fiscalía

Videos, cartas o mails que el agresor haya enviado, grabaciones, registro de llamadas telefónicas, constatación de lesiones en los servicios de salud, informes psicológicos, documentos de denuncias anteriores, informes sociales y/o declaraciones de testigos; en general todo aquello que pueda comprobar las agresiones, el maltrato o las amenazas. Puede atestiguar cualquier persona que conozca o haya visto el maltrato o sus efectos, no importando la relación que tenga con la víctima, familiares, amigos o vecinos pueden testificar.

e) Sanciones por Violencia Intrafamiliar

Una multa que va de media Unidad Tributaria Mensual (20.000 pesos) a quince UTM (600.000 pesos). Además, se podrán decretar Medidas Accesorias para la protección de la víctima que regirán por un mínimo de seis meses y un máximo de un año, pero que podrán extenderse si así se lo solicita al juez.

El Registro Civil tiene la obligación de llevar un registro especial de las personas condenadas como autoras de violencia intrafamiliar. Esto significa que existe una sentencia de un Tribunal que establece que la persona cometió ese delito.

II.VIII. Rol de la Institucionalidad

a) Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tiene como objetivo velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materias de violencia contra las mujeres. Este Ministerio entregará orientaciones y directrices para el desarrollo de capacitaciones sobre violencia contra las mujeres. El Poder Judicial, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y la Corporación de Asistencia Judicial considerarán dichas orientaciones en las capacitaciones para sus autoridades y personal vinculado a la atención de las víctimas. El Ministerio podrá asumir el patrocinio y representación de las mujeres víctimas de los hechos de violencia que sean mayores de edad y que así lo requirieren. En el caso del delito de femicidio podrá deducir querrela.

b) Ministerio Público

Quienes dirijan la investigación penal de delitos de violencia contra las mujeres, y quienes desempeñen funciones en Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, otorgarán la debida protección a las víctimas y a las personas que se encuentren bajo su cuidado, tanto a través de la adopción oportuna de medidas de protección que no impliquen la restricción de derechos de terceros, como de la solicitud de dictación de medidas cautelares judiciales. En los casos de violencia contra las mujeres, el silencio, la falta de resistencia o la historia sexual previa o posterior de la víctima, no podrán ser valorados como demostración de aceptación o consentimiento de la conducta. La

diferencia de edad, de condición económica, los regalos y otras formas de compensación podrán ser considerados como indicadores de abuso de poder en situaciones de abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes o personas adultas mayores. En estos casos, los fiscales darán prioridad a la adopción y solicitud de medidas orientadas a la prevención de acciones de represalia en contra de la víctima y al resguardo de su seguridad antes, durante y después de la realización de cualquier actuación o diligencia.

II.IX. Policía

Primeras diligencias. Ante hechos de violencia contra las mujeres, la Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile deberán proceder sin previa orden, debiendo prestar ayuda inmediata y directa a la víctima y detener, cuando proceda, a quien haya cometido la agresión. Además, se deberá trasladar a la mujer al servicio de salud, cuando sea procedente, entregarle información completa acerca de sus derechos y la oportunidad para ejercerlos y en caso de haber denuncia, registrar ésta de forma completa, en los términos expresados por la denunciante y evitando cualquier cuestionamiento de su relato. En caso de que los hechos de violencia tengan lugar en recintos penitenciarios, Gendarmería de Chile deberá cumplir especialmente con lo dispuesto en los artículos 173 y 175 del Código Procesal Penal en lo relativo a las denuncias, así como con lo establecido en el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, en lo que dice relación con el desarrollo de sus actuaciones en la investigación de eventuales hechos constitutivos de delitos.

II.X. Otros

Corresponderá a los ministerios de la Mujer y la Equidad de Género, de Interior y Seguridad Pública, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos, de Educación y de Salud promover medidas tendientes a la protección de los derechos de las mujeres, incorporar la perspectiva de género, prevenir la violencia contra las mujeres y otorgar una respuesta dentro del ámbito de sus competencias frente a su ocurrencia o al riesgo de padecerla, de conformidad con esta ley o de la normativa que le sea aplicable.

CAPITULO III. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

III.I. Planteamiento del Problema.

Evidentemente la humanidad se encuentra viviendo un hecho excepcional: nuestras generaciones no han vivido un hecho social de esta magnitud, desde el punto de vista sanitario. Ello hace que sea necesario ir abordando el problema desde varias aristas con las limitaciones evidentes que plantea que sea un hecho aún en desarrollo y de data reciente, por lo cual no podemos entregar certezas, pero sí aproximaciones al impacto social y político que ya se hace evidente en nuestro país. Esta situación excepcional, ha llevado a nuestro país al confinamiento de millones de habitantes y a puesto en evidencia la precariedad de la vida, sobre todos de millones de mujeres y la crisis de los cuidados que también recaen en ellas.

Uno de los problemas que ha tenido una expresión mundial y también en Chile, es el aumento explosivo de los casos de violencia de género. Ya a inicios de abril ONU Mujeres a través de la declaración de su directora Ejecutiva Phumzile Mlambo-Ngcuka, advertía la presencia de una “pandemia en la sombra” y afirmaba que:

“A medida que los países informan sobre la infección y el confinamiento, cada vez son más las líneas de atención y los refugios para la violencia doméstica de todo el mundo que notifican un incremento de llamadas en busca de ayuda. En Argentina,

Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido y los Estados Unidos las autoridades gubernamentales, las personas que defienden los derechos de las mujeres y aliados de la sociedad civil han señalado un aumento de las denuncias de violencia doméstica durante la crisis y mayor necesidad de protección de emergencia. Las líneas de atención de Singapur y Chipre han registrado un aumento de las llamadas de más del 30 por ciento. En Australia, el 40 por ciento de quienes trabajan en primera línea comunicó en una encuesta realizada en Nueva Gales del Sur un incremento de las peticiones de ayuda como consecuencia de una escalada en la intensidad de la violencia”.

Y a partir de esta evidencia, hacía un llamado mundial para que los países tomen medidas para evitar el aumento de los casos de violencia de género que se estaba expresando en el mundo desde los primeros meses de pandemia. Es necesario señalar que no nos parece emplear el concepto de “*violencia doméstica*” para definir la violencia o el maltrato que sufren las mujeres de parte de sus parejas, ex parejas o pololos, porque violencia doméstica puede referir a cualquier tipo de violencia que se produce en el hogar y que puede afectar a cualquier persona que viva en él. (Gimeno y Barrientos: 2009).

Sin embargo, según los nuevos datos dados a conocer el 28 de septiembre de 2020 por ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y obtenidos mediante el Rastreador Global de Respuestas de Género a la COVID-19, la

mayoría de los países del mundo no están haciendo lo suficiente para proteger a las mujeres y las niñas de las consecuencias económicas y sociales de la crisis de la COVID-19. Lo concreto es que sólo 1 de cada 8 países de todo el mundo ha adoptado medidas para proteger a las mujeres contra los impactos sociales y económicos de la pandemia.

En Chile, el impacto de la pandemia en el ámbito de la violencia de género ha sido fuerte. La violencia intrafamiliar se incrementó drásticamente durante el confinamiento según información entregada por la Ministra de la Mujer y Equidad de Género (S) Carolina Cuevas, a la Comisión de la Mujer del Senado en el mes de abril de 2020 y de acuerdo a la información disponible en Carabineros las denuncias por Violencia intrafamiliar en marzo de 2020 disminuyeron en un 14% si se comparan con el mismo mes del año pasado, donde alcanzaron un total de 7.937. Este año se registraron 7.035 denuncias en marzo.

Los llamados al 149 en marzo de este año sumaron un total de 1.698 lo que implica un aumento de 20% si se compara con la misma fecha, pero del año pasado. El número de denuncias de la Fiscalía en marzo de este año fue de 9.922 y si se compara con marzo de 2019 donde se registraron 12.189, representa una disminución del 20%. En tanto, los llamados al 1455 que es el número de orientación que tiene el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género registraron un aumento desde que se inició la cuarentena.

Es necesario precisar que cuando las víctimas tienen que estar encerradas permanentemente con su agresor, en un contexto en el que además muchos hombres, por las masculinidades se han construido históricamente no se sienten cómodos en casa, no se sienten cómodos con este rol de cuidadores, es probable que se genere un

aumento de la violencia de género y pareciera ser que las medidas de confinamiento que buscan proteger a la población del avance del coronavirus, paradójicamente se han transformado en un peligro para quienes son víctimas de violencia de género.

En este contexto general, nos parece importante evidenciar cómo ha afectado el confinamiento por la pandemia a las mujeres de la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, Chile y cuál es la percepción que tienen respecto de las medidas tomadas por el gobierno.

La comuna, según el censo de 2017, tiene 230.293 habitantes: 112.412 hombres y 117.881 mujeres. De ellas, el 43 % son jefas de hogares. Uno de los factores que puede incidir en la ocurrencia de violencia de género en la comuna de Pudahuel, puede ser la vulnerabilidad social. Según el Pladeco 2017, la comuna presenta un 9,3 % de población en situación de pobreza en el año 2013, según la encuesta CASEN, lo que implica que hay más de 20 mil personas en situación de pobreza. También cuenta con más del 75 % de la población comunal encuestada por la Ficha de Protección Social (FPS), es decir, se trata de familias que son potenciales o efectivos beneficiarios de programas y ayudas sociales debido a su nivel de vulnerabilidad social.

Por otra parte, datos de la Subsecretaría de Prevención del delito ⁵señalan que los delitos flagrancia y denuncias realizadas en la comuna de Pudahuel, durante el primer y

⁵ Esta sección dispone las Estadísticas Oficiales de Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS), Violencia Intrafamiliar (VIF), Incivildades y otros hechos informados por Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Estas estadísticas dan cuenta de todos los hechos delictivos (casos policiales) que registraron las policías durante el período consultado y se compone por las denuncias formales que la ciudadanía realiza en alguna unidad policial posterior a la ocurrencia del delito, más los delitos de los que la policía toma conocimiento al efectuar una detención en flagrancia, es decir, mientras ocurre el ilícito. Todas las minutas, informes y sistemas que entrega y dispone el CEAD con información de casos policiales de tasas de delitos

segundo trimestre de los años 2019 y 2020 se distribuyen como se muestra en las siguientes tablas:

Delito en Flagrancia

GRUPO DELICTUAL / DELITO	2019		2020	
	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 1	TRIM 2
	Abusos sexuales y otros delitos sexuales	39	55	41
Violencia intrafamiliar	428	317	317	206
Violencia intrafamiliar hacia la mujer	316	227	228	152

Denuncias

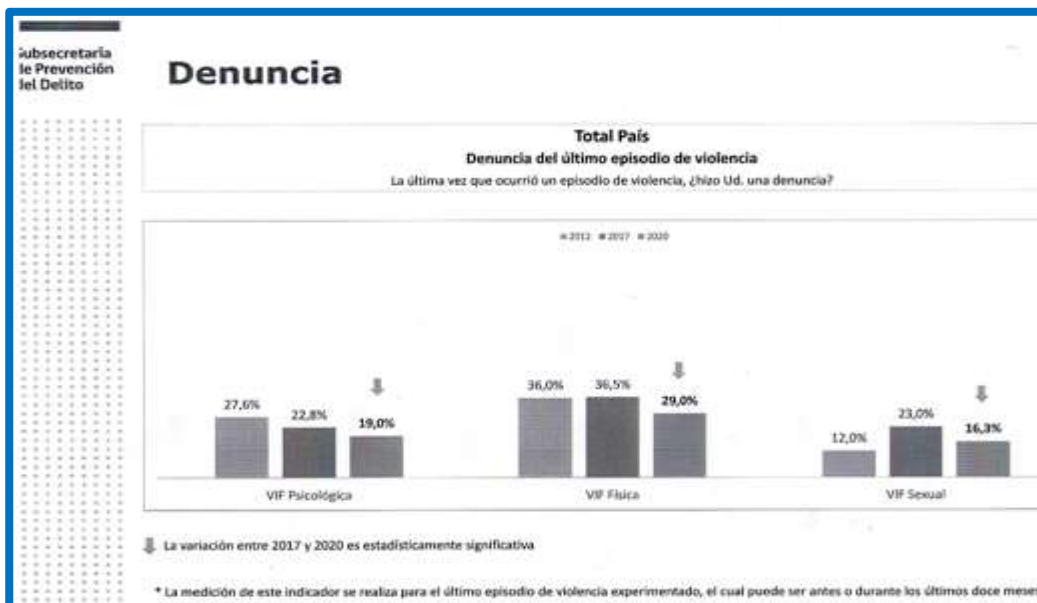
GRUPO DELICTUAL / DELITO	2019		2020	
	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 1	TRIM 2
	Abusos sexuales y otros delitos sexuales	39	55	41
Violencia intrafamiliar	428	317	317	206

Si bien es cierto, los datos no parecieran reflejar un aumento explosivo de casos de violencia contra la mujer, entre los años 2019-2020, se ha observado que la situación de confinamiento, en muchos casos, ha impedido hacer las denuncias por temor de las

cada 100 mil habitantes a nivel país, región y comuna, que incorporan datos del año 2020 han sido actualizados con la población estimada por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas) con datos del censo 2017, modificándose, además la tasa histórica.

mujeres a ser descubiertas por su agresor. Esta es una de las razones por la cual el gobierno y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, implementan la “*Mascarilla 19*”.

En este mismo sentido, la Subsecretaría de Prevención del delito en la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM) Resultados País, advierte en el año 2020 una significativa baja de las denuncias por violencia de género, a nivel del país respecto del año 2017. La misma encuesta, en sus conclusiones plantea que las principales causas para no denunciar son “vergüenza” y “miedo”. Esta situación no debería ser diferente en nuestra comuna en estudio, pues los resultados muestran una consistente tendencia a la baja en relación con las denuncias, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



La comuna de Pudahuel entró en confinamiento el 14 de mayo de 2020 y salió a etapa de transición el día 21 de septiembre, de acuerdo al Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud. Es decir, estuvo aproximadamente 4 meses en cuarentena total.

La Municipalidad de Pudahuel fortaleció sus programas a víctimas de violencia de género y utilizó sus redes sociales para promover el autocuidado y la denuncia de las mujeres frente a hechos de violencia. A pesar de ello, y dada la vulnerabilidad social de muchas familias de la comuna y la extensión de la cuarentena, ésta no ha sido un elemento que haya ayudado a frenar los hechos de violencia de género, tal como ha sido la tónica a nivel mundial y nacional. La cuarenta, voluntaria para quienes pueden dejar de trabajar semiforzada para las mujeres que trabajan en la informalidad, agrega una carga más al trabajo doméstico.

Las mujeres, principalmente las más precarizadas, han visto aumentar su carga de trabajo no remunerado. Las labores de cuidado ya sea de niños y niñas, que no están asistiendo a las escuelas, el redoblar cuidados de los y las adultas mayores y los y las enfermas, la presión de cómo sobrevivir cuando ya no están ingresando los recursos económicos de antes y la necesidad de procurar los alimentos que antes compraba al día son elementos que agudizan la carga de trabajo en miles y miles de mujeres, más aún cuando un gran porcentaje son jefas de hogar.

Por ello, es importante realizar un estudio respecto de las percepciones y experiencias que están teniendo o han tenido las mujeres víctimas de violencias, en contexto de pandemia, en relación con las políticas públicas que ha implementado el gobierno.

A pesar de las limitaciones que la inmediatez de la situación conlleva, pensamos que abordar el tema de la gestión del Estado y las políticas públicas implementadas en este tiempo de pandemia y su percepción por las mujeres de la comuna de Pudahuel, resulta importante para una adecuada comprensión de la situación vivida en pandemia por las mujeres de la ya referida comuna.

Durante el confinamiento, debido a la pandemia de COVID19, se ha constatado un incremento de los casos de violencia de género en la comuna de Pudahuel. Este hecho ha sido denunciado por organizaciones de mujeres y feministas donde se ha enfatizado la poca efectividad de las políticas públicas que han apuntado a la denuncia sin fortalecer otros dispositivos de resguardo para las mujeres violentadas. En este contexto, es importante consultar a las mujeres afectadas respecto de cómo han percibido la ayuda desde las instituciones del Estado.

El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer (Sernameg) han implementado políticas tendientes a contrarrestar el impacto de la violencia en las mujeres.

El Plan de contingencia de atención, protección y reparación ante los efectos del coronavirus tiene como objetivo

“velar por la continuidad de la atención, protección y reparación de mujeres víctimas y posibles víctimas de violencia en la red del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (Sernameg) en sus distintas instancias, así como, proteger a los funcionarios que

operan dichos servicios e implementar una fuerte difusión y comunicación de material de uso público a través de diversos canales de comunicación gubernamentales u otros que permitan cubrir la mayor población posible para enfrentar esta crisis sanitaria, especialmente para las mujeres de nuestro país que puedan o estén en riesgo de sufrir violencia”. (Sernameg 2020).

Este Plan contempla, además de las medidas que se adoptan en forma regular la incorporación de:

- Fono de Atención #1455 (Orientación e Información en Violencia)
- Lanzamiento «Mascarilla 19»
- Creación canales de comunicación silenciosa: WhatsApp +569 9700 7000
Chat Web 1455.
- Aumento de las campañas comunicacionales tanto en Sernameg.
- Corresponsabilidad en el aislamiento.

III.II. Pregunta de la Investigación:

Transcurridos más de 6 meses desde que se declarase la Emergencia Sanitaria, es posible realizar una primera evaluación, desde la perspectiva de las mujeres que han sufrido violencia de género si las medidas han sido efectivas o no. Por ello, es pertinente formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Las mujeres de la comuna de Pudahuel, que han recurrido a los mecanismos de protección y prevención de la violencia, habilitados por el Estado de Chile durante el Estado de Emergencia declarado por la Pandemia de COVID-19, se sienten satisfechas con la respuesta institucional?

A partir de la pregunta de investigación expuesta anteriormente, se plantean los siguientes objetivos que guiarán el trabajo.

III.III. Objetivo general

Conocer la percepción de eficacia que poseen las mujeres víctimas de violencia de género, durante el Estado de Emergencia establecido a raíz de la pandemia por COVID-19 de la comuna de Pudahuel, respecto a las distintas medidas que ha implementado el Estado, a través del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, para salvaguardar la integridad de las afectadas y establecer, en dichas situaciones mecanismos de reparación adecuados.

III.IV. Objetivos específicos

- 1.- Recoger la percepción de las mujeres víctimas de violencia de género de la comuna de Pudahuel, respecto de la atención recibida, desde los dispositivos del Estado, durante el Estado de Emergencia por COVID-19.
- 2.- Aplicar cuestionario mixto a mujeres de la comuna de Pudahuel, que hayan sufrido violencia de género en el contexto de la pandemia de COVID-19.

3.- Analizar los resultados de la muestra, de acuerdo al tipo de ayuda o apoyo recibido desde la institucionalidad.

4.- Explicar los nudos críticos que se desprenden del cuestionario efectuado.

III.V. Hipótesis de Trabajo.

La gestión del Estado a través de la implementación de políticas públicas, para enfrentar la violencia de género durante la pandemia, ha sido percibida satisfactoriamente por las mujeres víctimas de violencia de género, en la comuna de Pudahuel.

III.VI. Tipo de estudio

Esta investigación se trabajó cualitativamente, ya que se pretendió obtener información, desde la vereda de las propias víctimas de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que se persigue describir la temática en profundidad basada en el detalle y el contexto de lo que se pretende estudiar.

Se entiende como metodología cualitativa *“la investigación que produce datos desde las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”* (S.J. Taylor y R. Bogdan, 1986, p. 7), de esta manera permite abordar los fenómenos en un sentido más amplio, desde la comprensión y la interpretación de los fenómenos.

Asimismo, la aplicación del método cualitativo en esta tesis se remite especialmente a la subjetividad de las mujeres, como condición y modalidad

constituyente, que se observa desde sus propias distinciones y esquemas cognitivos morales (Ahumada y Rauld, 2013).

En esa dirección, esta investigación es de tipo descriptivo, porque buscó especificar y profundizar con mayor precisión la experiencia de mujeres de la comuna de Pudahuel que recurrieron a los mecanismos de protección y prevención de la violencia habilitados por el Estado de Chile durante el Estado de Emergencia declarado por la Pandemia de COVID-19.

Estará enfocada manera fenomenológica permitiendo estudiar el fenómeno desde su origen, es decir, desde el fenómeno mismo, lo que permitirá obtener datos desde las propias mujeres que han sufrido VIF en la comuna de Pudahuel.

La fenomenología entiende que: *"es preciso y necesario dirigirse a los fenómenos mismos penetrando en la intersubjetividad de los individuos, describirlos correctamente y sobre esta descripción elaborar una interpretación de su sentido"*. Husserl (1998).

Por dicha razón, en el presente estudio se utilizará como técnica de recolección de Información el cuestionario, con el propósito de captar elementos del lenguaje para posteriormente analizar e interpretar los aspectos significativos de la conducta y de los testimonios de las mujeres participantes de la investigación.

III.VII. Población

La población de muestra con la cual se trabajó en la presente investigación fueron mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar en la comuna de Pudahuel durante el periodo de cuarentena en la comuna de Pudahuel, quienes pasaron por alguna institución pública que trabaje el tema, ya sea Carabineros, Tribunal de Familia, Centro de la Mujer de Pudahuel o a lo menos por uno de los dispositivos de ayuda dispuestos por el Ministerio de la Mujer y EG.

Para esta investigación serán mujeres, entre 20 y 60 años, que hayan sido atendidas por algún instrumento del Estado, durante la pandemia se modo que se pueda ver expresada su experiencia.

III.VIII. Tipo de muestra

La muestra de este estudio, se caracteriza por ser No Probabilística, pues la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación.

Inicialmente se solicitó una entrevista a través del Portal de Transparencia al Centro de Mujeres de Pudahuel con la Encargada, quien se rehusó a la entrega de datos personales de mujeres atendidas en el periodo en cuestión, por la LEY 19628 sobre Protección de la Vida Privada, pero nos ofrece la opción de que las profesionales de atención puedan aplicar los cuestionarios.

III.IX. Tamaño de la muestra

Respecto al tamaño de la muestra, no hay criterios ni reglas firmemente establecidas, determinándose en base a las necesidades de información, por ello, uno de los principios que guía el tamaño de la muestra es la saturación de datos, esto es, hasta el punto en que ya no se obtiene nueva información y esta comienza a ser redundante (Navarrete, 2000).

En este sentido corresponde a mujeres con las características mencionadas en el Universo y se reduce a una muestra de seis mujeres egresadas de un Centro de la Mujer, particularmente de la comuna de Pudahuel.

III.X. Instrumentos

Para llevar a cabo la investigación el instrumento que se utilizará será:

- Un cuestionario mixto de preguntas abiertas y cerradas, a seis mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comuna de Pudahuel, lo que permitirá comprender desde su experiencia la violencia intrafamiliar y victimización secundaria.

III.XI. Técnica de recolección de datos

La técnica a utilizar para la recolección de datos en el marco de la presente investigación cualitativa, por las particularidades de la experiencia a investigar para obtener una comprensión más integral del fenómeno, será un “*Cuestionario*”

Estructurado”, el cuestionario también puede ser utilizado en el contexto de la investigación cualitativa, para recolectar información, aunque tiene ciertas particularidades propias de este enfoque investigativo. Según lo explica Abarca, Alpízar, Sibaja, y Rojas:

“En reiteradas ocasiones, el “cuestionario” remite más bien al instrumento de otra técnica de investigación denominada la encuesta. Sin embargo, hay autores que se refieren al “cuestionario de la investigación cualitativa” como es el caso de Álvarez-Gayou, con el fin de diferenciarlo del instrumento de la encuesta, para aquellos casos de entrevistas altamente estructuradas”. (2013, p.128)

Los nombres de las entrevistadas, serán reemplazados a la hora de transcribir las entrevistas, ya que como lo señalan Taylor y Bogdan (1992), el anonimato es un derecho de los participantes, por lo que los nombres que aparecen citados no corresponden a los verdaderos. Se solicitará un consentimiento informado⁶ a las mujeres que participaran en el estudio.

El cuestionario (Ver ANEXO 1) está compuesto por una pauta de preguntas abiertas y cerradas relacionadas con el tema en investigación, donde se limitará a las entrevistadas en el tiempo para desarrollar el tema en cuestión.

⁶ Este documento quedará en poder de las y los tesisistas como resguardo de la identidad de cada una de las entrevistadas.

CAPITULO IV: ANÁLISIS DE DATOS

A. Victimización secundaria

Las instituciones de primera línea, es decir, sobre aquellas que tienen un primer contacto con las víctimas, y aunque se encuentra aún en desarrollo, los resultados preliminares sugieren que, en el caso de estas instituciones de primera línea en Chile, existe victimización secundaria en diferentes grados, provocada por las instituciones, que contrasta con la buena disposición de los profesionales y las mismas instituciones hacia las víctimas. Esto se debe al desconocimiento general en la materia, especialmente por parte de los profesionales, a la ausencia de un adecuado diseño de procedimientos por parte de las instituciones, y a dificultades a nivel de infraestructura y de los procedimientos de coordinación de las instituciones.

La victimización se produce por las condiciones de atención, por el trato a la víctima o por el proceso de atención. La importancia de cada uno de estos factores varía en cada servicio y se relaciona con el grado de normalización de los procedimientos.

a. Calidad instalaciones donde se atiende a la víctima

Las mujeres encuestadas, sobre la calidad de las instalaciones en donde fueron recibidas, 2 de 3 de ellas manifestaron ser inadecuadas, ya que no ofrecían garantías de resguardo de la privacidad.

b. Percepción de la atención

Las entrevistadas entregaron su percepción de la atención brindada al acudir a los Instituciones o medio de atención primaria. Al responder como califican la atención que recibieron, las respuestas están divididas la mayoría la califica como buena, pero en un caso en particular la califica regular, siendo esta entrevista la que califica como Muy Grave la situación de violencia vivida.

“Atención muy fría, cortante no dan la información correspondiente, no hubo apoyo en rondas periódicas, existió incumplimiento de orden de alejamiento mujer ella llama y jamás llegaron.” (Javiera, 26 años).

Las entrevistadas, comentan mayoritariamente se sintieron acogidas por los funcionarios que las atendieron, pero a la vez consideran que no existe una persona idónea en el tema de VIF para dar apoyo y orientación requerida para la situación y los plazos son muy extensos, sintiéndose en ocasiones desprotegidas, ya que sienten vulnerada su propia seguridad.

Manifiestan tardanza en la derivación al programa Centro de la Mujer, quienes prestan atención personal cuando las mujeres agredidas ingresan al organismo, en la que se realizan secciones con un psicólogo y una trabajadora social.

c. Conocimiento y percepción de la Ley 20.066

La Ley 20.066 o Ley de Violencia Intrafamiliar fue establecida en octubre de 2005 en reemplazo de la Ley 19.325 que databa desde 1994. Las modificaciones que se realizaron fueron que se incorporaron a las ex parejas, se tipificó la violencia psicológica

como delito y se estableció que los tribunales competentes en estas causas eran los Tribunales de Familia a lo largo del país y el sistema penal.

También, se refiere al llamado maltrato habitual definido como “El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de las personas protegidas por la ley de violencia intrafamiliar. El requisito determinante de este delito es que los actos de violencia intrafamiliar sean habituales”. Es debido a esto que las diferentes organizaciones públicas que se encuentran relacionadas con el tema de la violencia, debieran explicar detalladamente en qué consiste la ley a las afectadas. Las encuestadas consultadas sobre si conocían la Ley, manifestaron no conocerla o saber muy poco de ella.

B. Historia de la Agresión en Pandemia

a. Violencia en la pareja

Las mujeres encuestadas cuando son consultadas en su mayoría sobre su relación con su agresor eran convivientes o pololos. Las víctimas de violencia intrafamiliar pueden identificar que el primer signo de agresividad se dio durante el comienzo de la relación, más específicamente en el pololeo. En Chile, la violencia contra las mujeres en sus relaciones de pareja se encuentra legislada desde el año 2005 por la Ley N° 20.066. En su párrafo 1°, Artículo 5° se la define como:

“todo maltrato que afecte la vida o integridad física o psíquica de quien tenga o haya o tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien,

cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo en común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.(Diario Oficial, 07, oct. 2005, Versión On line).

Es por este motivo es que los crímenes contra las mujeres, femicidios o como lleva siendo denominado aún por muchos “crímenes pasionales” no son un hecho fortuito, sino la consecuencia de años de aceptación de la violencia en sus relaciones, lo que se visualiza en forma global al constituir la sexta causa mundial de muerte de mujeres entre 15 y 49 años (OMS, Op.Cit.).

Al analizar la tipificación establecida en la Ley de nuestro país, se visualiza que efectivamente abarca los lazos de afinidad y consanguinidad de una familia constituida, pero también se advierte el vacío legal, ya que no considera las relaciones de pololeo, andantes, parejas puertas afuera sin hijos en común y por supuesto todos lo que tengan calidad de ex: ex pololo, ex andante, ex pareja sin hijos en común, etc.

Esta carencia de leyes que regulen las relaciones de pareja no establecidas legalmente o sin una convivencia efectiva es lo que no permite una correcta visualización de la problemática, especialmente en mujeres jóvenes, teniendo en cuenta además que la violencia que viven es un continuo entre lo privado y lo público. Por otra parte, considerando que el pololeo efectivamente no es parte de una relación familiar, se verifica que la falencia legislativa no se encuentra en la Ley 20.066, sino en la inexistencia de una ley que prevenga, sancione y erradique la violencia contra la mujer, tal y como se

estipula en la Convención Interamericana Belén Do Pará, a la cual Chile se encuentra adscrito como Estado parte desde el año 1996.

Con respecto a la percepción del grado de violencia vivida las entrevistadas manifiestan moderada y muy grave su experiencia. También cuando son consultadas sobre lo recurrente de esta situación en su mayoría manifiestan ser reiterados los episodios de violencia, una de las encuestadas manifiesta que la violencia psicológica era reiterada y la física era primera vez.

Lejos de tratarse de un hecho aislado, la mayoría de los actos de violencia física infligida por la pareja sigue un patrón de maltratos continuados. La gran mayoría de las mujeres que habían sido víctimas de maltratos físicos en manos de sus parejas había sufrido actos de violencia más de una vez.

b. Tipos de agresiones (física, psicológicas, sexual o económica)

En cuanto al tipo de agresiones, las mujeres apuntan haber sido víctimas de agresiones psicológicas y físicas principalmente, en un grado moderado a muy grave, lo que se puede inferir que provocó un cierto daño en su autoestima y chantaje emocional que las hace permanecer junto a sus maltratadores.

Esto se puede explicar de acuerdo a la cultura en la que se encuentra inmersa la sociedad chilena, pues se normaliza que es parte del rol de la mujer tener intimidad con su pareja, incluso sin su deseo. Por lo tanto, este hecho conlleva a que se pueda explicar la actitud de las mismas mujeres entrevistadas a lo largo de la investigación.

Actualmente en Chile, los casos en que la violencia intrafamiliar es psicológica o lesiones leves, es sancionada como falta, para considerar la existencia del delito de maltrato habitual se exige a la propia persona agredida acreditar la existencia de habitualidad, es decir, que el ejercicio de violencia sea sostenido en el tiempo y un juez o jueza determine que se desarrollan de forma habitual.

C. Motivación para acudir a los dispositivos de ayuda que ha implementado el Estado, durante el Estado de Emergencia por Covid 19.

Al llevar a cabo la encuesta las mujeres fueron capaces de identificar el tipo de violencia vivido y el grado de gravedad que las llevo a denunciar definitivamente a su agresor.

Al aceptar que se es víctima de violencia intrafamiliar, ocurre un proceso donde la mujer asume la situación que vivió. En este periodo ella no solo se da cuenta de la violencia psicológica, sexual o económica de la que fue víctima, sino también de la manipulación emocional que las llevas generalmente a sentirse culpables de la situación que vivieron. Con respecto a la institución o medio que recurrieron y ¿por qué? manifestaron que al ser una agresión creían que Carabineros era el lugar más idóneo y en caso del teléfono 1455 por que se informaron en la televisión.

CAPITULO V: PROPUESTAS DE MEJORA EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos en nuestro estudio, demuestran que, durante este año, entre los meses de mayo y septiembre del 2020, las mujeres de Pudahuel han recurrido a dispositivos de ayuda que ha implementado el Estado, durante el Estado de Emergencia por COVID19.

La mujer se ha visto más expuesta debido a la cuarentena, estrés, confinamiento y problemas económicos. Llegando a ser víctima de maltratos, violencia psicológica y violencia física, dejando entrever que el COVID 19 se ha instalado como una pandemia silenciosa para llevar a cabo la violencia y muchas veces terminar en feticidio.

Respecto al contexto actual que nos encontramos como país debido a la Pandemia, la cuarentena total en la comuna de Pudahuel decretada desde 15 de mayo hasta el 21 de septiembre y las medidas de protección del manejo de la información sobre los datos personales de mujeres que han sufrido o denunciado casos de VIF.

Nos vimos en la obligación de dar un giro en el mecanismo de recolección de datos, pasando de una entrevista semiestructurada a un cuestionario mixto de preguntas abiertas y cerradas. Por ende, el objetivo específico N°2, debe ser adecuado a *“Aplicar un cuestionario mixto a mujeres de la comuna de Pudahuel, que hayan sufrido violencia de género en el contexto de la pandemia de COVID-19”*.

Según este cuestionario realizado a 6 mujeres agredidas, pertenecientes a la comuna de Pudahuel, hemos logrado observar que algunos puntos que dimos por hecho no correspondían a la percepción de las encuestadas.

En base a esto la investigación realizada se puede concluir que la hipótesis N° 1 *“La gestión del Estado a través de la implementación de políticas públicas, para enfrentar la violencia de género durante la pandemia, han sido insuficientes para resguardar la calidad de vida de las mujeres, de la comuna de Pudahuel”* no se cumplió en base a las respuestas otorgadas por las mujeres encuestadas.

Aunque el cuestionario no acoge comentarios adicionales al escalamiento Likert, la percepción que las mujeres poseen es suficiente para verificar que la respuesta del Estado frente a su problemática mayoritariamente satisfactoria. Esto queda de manifiesto en afirmación muy satisfactoria, la cual alcanza un porcentaje del 50%.

Por ende, frente a este debate se ajusta la hipótesis a *“La gestión del Estado a través de la implementación de políticas públicas, para enfrentar la violencia de género durante la pandemia, han sido suficientes para resguardar la calidad de vida de las mujeres, de la comuna de Pudahuel”*

Queda de manifiesto que, si bien existen algunas falencias, las encuestadas evalúan su experiencia como satisfactoria.

Dentro de las debilidades en el sistema de protección a víctimas de la violencia de género, encontramos:

- **Falta de información y difusión en los medios de comunicación**

A pesar de las campañas que realiza el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género creemos que no han sido suficientes, debido a que debe difundirse diariamente en programas de televisión y radio los mecanismos de ayuda para dar seguridad y apoyo de cada una de las mujeres que sufre maltrato.

La difusión para ayudar a mujeres en riesgo de violencia debe ser continua, para lo cual su difusión es fundamental para crear conciencia de lo que diariamente está sucediendo en el interior de los hogares y que cada víctima pueda recordar los medios de ayuda los cuales puede acudir en caso de necesitar ayuda.

- **Falta de personal idóneo en atención a las víctimas**

Dentro de las encuestas realizadas se hizo mención a la falta de personal adecuado para la primera denuncia para que brinde el apoyo y contención necesarios para salir del círculo de la violencia. Ejemplo: (asistentes sociales, psicólogos, fiscalías, etc.).

- **Realizar procedimientos adecuados y protección a la víctima**

Dentro de las víctimas que sufrieron violencia intrafamiliar llama la atención la lentitud del sistema en el inicio del primer procedimiento desde la constancia hasta la ayuda de casas de acogida en caso de necesitarla.

Un sistema que tarda en realizar una medida cautelar para que el agresor no pueda seguir a la víctima y amenazarla, junto a la protección propiamente de su grupo familiar.

- **Falta de espacio físico especialmente habilitados para la atención**

La mujer al ser víctima de violencia el primer lugar que acude mayoritariamente a la Comisaria de Carabineros más cercana de su comuna para estampar la denuncia de la agresión. Pero se encuentra que debe hacer la denuncia en un espacio que no tiene la privacidad necesaria para ser escuchada y muchas veces con un personal que no tiene la empatía necesaria para escuchar

En relación a los datos obtenidos, señalamos algunos aspectos importantes relacionados con la forma de presentación del plan de mejora.

En el plan de mejora señalaremos Instituciones sobre las cuales recae la responsabilidad de las actividades propuestas. En algunas actividades la responsabilidad puede ser compartida, en ese caso se incluirán las especificaciones correspondientes.

Con respecto a la temporalización del plan de mejora se propone con una duración de tres años. Sin embargo, las actividades se llevarán a cabo en tres niveles:

- El corto plazo implica una duración máxima de un año,
- El mediano plazo representa una duración máxima de dos años,
- El largo plazo representa la duración máxima de tres años.

- **Falta de información y difusión en los medios de comunicación**

Acciones de mejora

a. Implementar políticas de Educación Sexual Integral, no biologicista, en todos los colegios y liceos del país, desde Pre-Kínder a 4 Año Medio. De manera tal que La educación sexual integral es proteja a nuestros niños/as/es y jóvenes de la violencia de género, abuso sexual, embarazo adolescente y transmisión de VIH Sida, entre otros. La idea es que el Estado de Chile asegure que los establecimientos educacionales entreguen información temprana, científicamente precisa, gradual, adecuada a la edad y etapa del desarrollo de las personas, y -por supuesto- con base en un enfoque de género y derechos humanos.

b. Fomentar la Educación NO sexista, apuntando a erradicar los estereotipos y roles de género tradicionales desde los primeros niveles de escolaridad. En el corto plazo, es necesario que en los espacios educativos se prohíba cualquier conducta descalificatoria, discriminatoria y/o sexista. Y en caso de existir este tipo de actitudes, deben existir. protocolos específicos con las sanciones correspondientes. También los y las profesionales de la educación tienen mucho que aportar. En este sentido, es importante que promuevan y fortalezcan las habilidades por igual, entendiendo que todos y todas tenemos las mismas capacidades, además de intencionar la paridad y el lenguaje inclusivo.

Las dos acciones propuestas, que son de largo alcance deben necesariamente ir acompañadas de:

- Fuertes campañas comunicacionales que apunten en la misma dirección, utilizando prensa escrita, radio, TV y redes sociales.
- Una gran inyección de recursos, desde el Estado, para potenciar las acciones de mejora en la Educación Formal e informal.

En el corto plazo debería implementarse medidas de mejora tendientes a:

Difundir con más fuerza los teléfonos ayuda silenciosa del Sernameg. Para ello, puede buscarse alianzas público-privadas para que productos lleven un sello con la información, principalmente en supermercados y ferias libres. Hay que considerar que la mayoría de las mujeres recurre a carabineros y muy pocas utilizan los dispositivos que Sernameg ha ido implementando.

Resultados o metas:

- Se implementa y ejecuta la estrategia sostenida de asignación presupuestaria y de movilización de recursos complementarios.
- Se generó un cambio cultural a través de la promoción de pautas de relacionamiento no violentas en la población en general, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Se ha incrementado la sensibilización de la sociedad y de las autoridades, orientada a su involucramiento individual y colectivo, para combatir la VCM.
- Se identificado y aminorado la tolerancia social e impunidad frente a la VCM.
- Incrementar el conocimiento del derecho de la Mujer a vivir una vida digna y sin violencia.

- Se amplió el número de denuncias en métodos de ayuda silenciosa del Sernameg.

Indicadores:

- Número de docentes capacitados
 - Número de escuelas intervenidas
 - Cantidad de denuncias en métodos de ayuda silenciosa
 - % de femicidios anuales
-
- **Falta de personal idóneo en atención a las víctimas**

Acciones de mejora

- a. Todos los funcionarios públicos y personal destinado a la recepción y atención de casos de violencia de género debería someterse a una inducción y examen de calificación de conocimientos y aptitudes en la temática de género antes de su ingreso a la atención de víctimas.
- b. Realizar capacitaciones permanentes y obligatorias en materia de género a todos los funcionarios que operan en el circuito de la violencia contra la mujer, con especial énfasis en los que intervienen en la atención inicial a la víctima.
- c. Mejorar la coordinación entre los actores que actualmente operan en el circuito de la violencia contra la mujer, a través de redes de colaboración efectiva, que puedan mejorar actuales falencias.

d. El Estado debe invertir fuertemente en la red de protección y contención de la víctima, a través de especialistas en la materia desde una perspectiva de género.

Estas medidas van orientadas al mediano plazo por todas las coordinaciones y recursos necesarios para su implementación.

Resultado o meta:

- Los operadores públicos y privados cuentan con los conocimientos necesarios en las diferentes manifestaciones de violencia basada en género para la adecuada detección, orientación, atención, investigación y persecución del delito, protección y restitución de derechos.

Indicadores

- Número de operarios capacitados.
- Número de casos VCM con cerrados por sentencias.
- **Realizar procedimientos adecuados y protección a la victima**

Acciones de mejora

- a. Implementar en forma rápida y eficaz la pauta unificada de evaluación de riesgo.
- b. Crear un protocolo unificado para todos los actores que operan en el circuito de la VIF, a través de estrategias que permitan su efectiva diligencia, evitando situaciones que se traducen finalmente en re victimización, o impedimento al

acceso a la justicia. Se precisan estándares que promuevan el actuar de manera previa, intersectorial, coordinada y organizada entre las distintas instituciones involucradas.

c. Redistribuir las funciones para verificar cumplimiento de las medidas cautelares entre los organismos de policía y auxiliares de justicia, como Carabineros y PDI, realizando las modificaciones legales y reglamentarias que correspondan en caso de ser necesarias.

Estas medidas van orientadas al mediano plazo por todas las coordinaciones y recursos necesarios para su implementación.

Resultados o metas:

- Un sistema de información institucional que permita obtener información oportuna y de calidad respecto a distintos aspectos relativos a casos de violencia de género hacia mujeres.
- Se ha fortalecido la articulación entre los actores claves, comprometiendo su participación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, acercando los servicios del Estado al usuario.
- Se han incrementado y fortalecido las capacidades de las instituciones, para la formulación e implementación de políticas públicas frente a la violencia hacia las mujeres.

Indicadores

- Sistema unificado de información
- Tiempo promedio de duración de casos

- **Falta de espacio físico especialmente habilitados para la atención**

Acciones de mejora

- a. Disponer de espacios adecuados para que las mujeres, puedan efectuar las denuncias sin que ponga en riesgo su privacidad.
- b. Adoptar medidas para que en la comisaría o tenencia se permita el ingreso únicamente de la persona usuaria de los servicios, salvo los casos en los que sea necesario contar con un acompañante, dadas las particularidades de la situación, en los casos excepcionales en que deba hacerse la atención presencialmente.
- c. Garantizar permanentemente las condiciones óptimas de higiene de las instalaciones de las comisarías o tenencias, y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y protección que prevengan posibles contagios.

Resultado o meta:

- Se amplió y mejoró el acceso y atención integral a mujeres, que viven situaciones de violencia basada en género.

Indicadores

- Cantidad de mujeres que efectúan denuncias
- Cantidad de mujeres que se derivan al Ministerio Público

VI. CONCLUSIONES

Nuestra investigación, desarrollada en la comuna de Pudahuel, respecto de las percepciones de la acción del Estado frente a la violencia de que han sido víctimas las mujeres de dicha comuna, en el contexto del Estado de Emergencia debido a la pandemia por COVID-19, nos permite elaborar las siguientes conclusiones:

1. Resulta muy preocupante que la totalidad de las mujeres entrevistadas hayan sido víctimas de algún tipo de violencia de parte de su pareja, conviviente o pololo. A pesar del tamaño de la muestra, nos permite inferir la gravedad del problema que se acentúa durante la pandemia. Es necesario insistir en lo anterior, la violencia contra la mujer no es un hecho que se manifieste sólo durante las cuarentenas, sino que como hemos señalado, es un problema de larga data que el actual contexto social y político ha permitido denunciar y visibilizar de mejor forma.
2. En relación a la hipótesis planteada, podemos afirmar que, la mayoría de las mujeres percibe como satisfactoria la acción del Estado, frente a la denuncia y protección posterior, activando sus dispositivos disponibles para ello. Sin embargo, se perciben algunas falencias, en particular respecto cómo las mujeres privilegian la denuncia a carabineros y no utilizan los dispositivos que implementa del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Esto último puede estar indicando una falencia comunicacional desde el mencionado Ministerio o la poca confianza en las Instituciones y el gobierno actual. De esta forma, las mujeres recurren a Carabineros, que si bien tiene departamentos que abordan el problema, lo que se esperaría es un mejor empoderamiento del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
3. Es valorable que, a pesar de lo anterior, las mujeres denuncian las agresiones. Ello indica que existe una mayor conciencia de que la violencia contra la mujer es un

hecho que es necesario denunciar y se podría inferir que existe una actitud distinta de las mujeres respecto a tiempos pasados, donde estas situaciones eran ocultadas y/o justificadas por las mismas mujeres.

4. Finalmente, y en relación con nuestra hipótesis de trabajo, las mujeres manifiestan su satisfacción por la ayuda recibida y por la forma cómo se le ayuda a resolver su situación. Ello es un indicador de que la acción del Estado, frente a los hechos de violencia contra las mujeres, está siendo efectiva y logra encauzar las preocupaciones de las mujeres.

BIBLIOGRAFIA

Ramonet (2020), Revista Le Monde diplomatique Edición Chilena (Santiago de Chile) articulo: La Pandemia y el Sistema Mundo. Disponible en: <https://mondiplo.com/la-pandemia-y-el-sistema-mundo>

Arensburg Svenska (2020) Violencia intrafamiliar contra las mujeres: otra de las desigualdades que evidencia la pandemia. Disponible en: <https://www.uchile.cl/noticias/162182/violencia-intrafamiliar-otra-de-las-desigualdades-en-la-pandemia>

Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (2020), formas de violencia contra la mujer, disponible en: <https://minmujeryeg.gob.cl/>

"Manual de apoyo tecnico para las acciones de salud en violencia intrafamiliar" Díaz, (2002), MINSAL, (1998), disponible en: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/71e55238a2042745e04001011f01638a.pdf>

Gimeno y Barrientos (2009) Libro “*La institución matrimonial después del matrimonio homosexual*”, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/509/50911906002.pdf>

ONU (2020) *Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra*, disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

Municipalidad de Pudahuel (Pladeco 2017), disponible en:

<https://www.mpudahuel.cl/sitio/index.php/pladeco>

CEAD (2020) Estadísticas Oficiales de Delitos Violencia Intrafamiliar (VIF), disponible en:

<http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/#descargarExcel>

BCN (2019) Asesoría Técnica Parlamentaria “*Violencia contra la mujer Derecho comparado*”, disponible en:

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia contra la mujer Derecho comparado 2019.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf)

Cañas (2007), Caracterización Teórico Metodológica de las Intervenciones Grupales con Mujeres Víctimas de Violencia en la Pareja, disponible en:

http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106581/canas_a.pdf?sequence=3&isAllowed=y

CIPER Académico(2020), Columna de opinión “Femicidios y Violencia Intrafamiliar contra la mujer”, disponible en: <https://ciperchile.cl/2020/03/07/femicidios-y-violencia-intrafamiliar-contra-la-mujer/>

Corporación Humanas (2020) Violencia de género en Chile: No hay refugio, disponible en: <http://www.humanas.cl/violencia-de-genero-en-chile-no-hay-refugio/>

Díaz Machuca, María Eugenia (2002) Violencia doméstica y ámbito local: La propuesta de intervención DOMOS, Santiago Chile, Centro de la Mujer DOMOS, disponible en: [http://biblio.uchile.cl/client/es_ES/sisib/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD_ILS\\$002f0\\$002fSD_ILS:611883/ada?qu=Violencia&ic=true&ps=1000](http://biblio.uchile.cl/client/es_ES/sisib/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ILS$002f0$002fSD_ILS:611883/ada?qu=Violencia&ic=true&ps=1000)

Facio, Alda y Frías, Lorena (1999) Género y Derecho, Santiago, Chile, editorial LOM, disponible en:

http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf

La Tercera (2020) “Ministra de la Mujer revela aumento de llamados por casos de violencia de género, pero advierte disminución entre un “12 y 20%” de denuncias efectivas”, disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ministra-de-la-mujer-revela-aumento-de-llamados-por-casos-de-violencia-de-genero-pero-advierte-disminucion-entre-el-12-y-20-de-denuncias-efectivas/RTRITET3YRGBRHEKAN43F2USEU/>

OMS (2017) Temas de salud: Violencia contra la mujer, disponible en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABblica

ONU Mujeres (2020) Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe, disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/07/informe-el-impacto-de-covid-19-en-america-latina-y-el-caribe>

Rico Nieves (1996) Violencia de Género un problema de Derechos Humanos, CEPAL, serie Mujer y Desarrollo, disponible en:

<https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

Segato Rita Laura (2010) Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos, Buenos Aires, Prometeo, disponible en:

http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf

UC Escuela de Psicología (2020) Violencia de género: la pandemia que viven las mujeres en cuarentena, disponible en: <http://www.psicologia.uc.cl/violencia-de-genero-la-pandemia-que-viven-las-mujeres-en-cuarentena/>

SERNAMEG(2020) Plan de contingencia de atención, protección y reparación ante los efectos del coronavirus, disponible en: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=31045

Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2013). Técnicas cualitativas de investigación. San José, Costa Rica: UCR, disponible en:

<http://www.editorial.ucr.ac.cr/ciencias-sociales/item/2268-tecnicas-cualitativas-de-investigacion.html>

Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2020) Estadísticas Delictuales, disponible en: <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/#descargarEx>

Adelantado J y Schere E (2008) Libro “Estado, Gobierno, y Gestión Pública, Tema “Desigualdad, Democracia y Políticas Sociales Focalizadas en América Latina”,

Revista Chilena de Administración Pública, vol. 11 ,117:134, disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2768008>

Censo (2017) Resultado. Ddisponible en <http://resultados.censo2017.cl/>

Chávez Daniel (2020) El Estado: las respuestas públicas y el día después de la pandemia.

Ddisponible en <https://www.clacso.org/el-estado-las-respuestas-publicas-y-el-dia-despues-de-la-pandemia/>

Figuroa Huencho Verónica (2020) Pandemia en Chile.Desafíos al Estado y a las

políticas públicas disponible en <https://www.elperiodista.cl/pandemia-en-chile-desafios-al-estado-y-a-las-politicas-publicas/>

López Marcelo y Beltrán Miriam (2013). Chile entre pandemias: la influenza de 1918, globalización y la nueva medicina Rev. chil. infectol. vol.30 no.2 Santiago, disponible en

https://www.researchgate.net/publication/262515251_Chile_entre_pandemias_la_influenza_de_1918_globalizacion_y_la_nueva_medicina

Ramonet Ignacio (2020) Coronavirus: La pandemia y el sistema mundo. Disponible en

www.página12.com.ar

ANEXOS

Anexo N°1 Cuestionario

El presente cuestionario tiene por finalidad ser un apoyo estadístico y de contenidos para el desarrollo de la investigación “**Gestión del estado de Chile y políticas públicas en tiempos de pandemia de Covid-19. Caso Mujeres, Comuna de Pudahuel**”, la que tiene por objetivo, Explorar las percepciones a cerca de las políticas públicas en el marco de la crisis sanitaria y pandemia COVID 19, en mujeres que han vivenciado violencia de género en la comuna de Pudahuel.

En este contexto solicitamos a usted responder la presenten en encuesta, cuyos resultados serán administrados exclusivamente por los investigadores para el desarrollo del estudio señalado, cautelando la confidencialidad y anonimato de su participación.

A. INFORMACIÓN GENERAL

Edad:

Estado civil:

Cantidad de hijos:

Situación habitacional: Marque con una X

- a) casa propia__
- b) arrendataria__
- c) allegada__

Número de personas viven en su lugar de residencia permanente:

Situación Laboral:

Fecha:

B. PREGUNTAS ESPECÍFICAS.

1. ¿En el período comprendido entre el 15 de mayo y el 21 de septiembre de año en curso, fue víctima de violencia de pareja? Marque con una X

a) Si _____

b) No _____

Si la respuesta es afirmativa, por favor señalar la fecha _____

2. ¿Cuál es la relación con su agresor? Marque con una X la alternativa que responda mejor a su situación:

a) Cónyuge____

b) Conviviente____

c) Pololo o novio____

d) Amigo____

e) Otro, señale cual _____

3. ¿Realizó una petición de ayuda sobre este episodio? Marque con una X

a) Si _____ b) No _____

4. Si su respuesta es afirmativa, marque con una X el canal o la entidad donde realizó esta solicitud.

- a) Policías (Carabineros/PDI) _____
- b) Hospitales o servicios de salud (CESFAM)_____
- c) Oficina de la Mujer/DIDECO Municipalidad _____
- d) Tribunal/Fiscalía _____
- e) Centro de la Mujer o casa de Acogida (de SERNAM, Municipio, etc.)_____
- f) Profesional de salud mental en forma particular _____

Se contactó por teléfono al número de orientación de:

- g) SernamEG(1455)_____
- h) Apoyo a Víctimas (600 818 1000)_____
- i) Denuncia Seguro (600 400 0101)_____
- j) Farmacia Mascarilla 19_____
- k) Fundación o Corporación. _____ ¿ señale cuál? _____

5. ¿Cómo se informó sobre el lugar para solicitar ayuda?

6. ¿Qué tipo de violencia fue la ejercida en su contra? Marque con una X

- a) **Violencia física:** _____

b) **Violencia** psicológica: ____

c) **Violencia** económica: ____

d) **Violencia** sexual: ____

7. Marque con una X la alternativa que mejor explica la situación de violencia vivida

a) Es la primera vez ____

b) Es una situación reiterada ____

8. ¿Cómo calificaría la situación de violencia vivida? Marque con una X

a) Muy grave ____

b) Grave ____

c) Moderada ____

9. ¿Cómo calificaría la ayuda recibida en el lugar al que concurre?

Marque con una X

a) Muy satisfactoria ____

b) Satisfactoria ____

c) Regular ____

d) Insatisfactoria ____

e) Muy Insatisfactoria ____

Cualquiera sea su respuesta, explique por qué:

10. Marque con una X las condiciones en las que fue atendida

- a) Instalaciones adecuadas para resguardar la privacidad _____
- b) Instalaciones no ofrecían garantías de resguardo de la privacidad _____

11. Cómo calificaría la atención del personal que la atendió inicialmente.

- a) Muy satisfactoria____
- b) Satisfactoria____
- c) Regular____
- d) Insatisfactoria____
- e) Muy Insatisfactoria____

Cualquiera sea su respuesta, explique por qué.

12. ¿A la fecha, considera que ha sido efectiva la solución ofrecida por la red de protección y ayuda estatal para su situación de violencia?

- a) Si _____
- b) No _____

13. Cualquiera sea su respuesta, explique por qué.

14. ¿En términos generales, cómo califica la respuesta del Estado frente a su problemática? Marque con una X

- a) Muy satisfactoria___
- b) Satisfactoria_____
- c) Regular___
- d) Insatisfactoria___
- e) Muy Insatisfactoria___

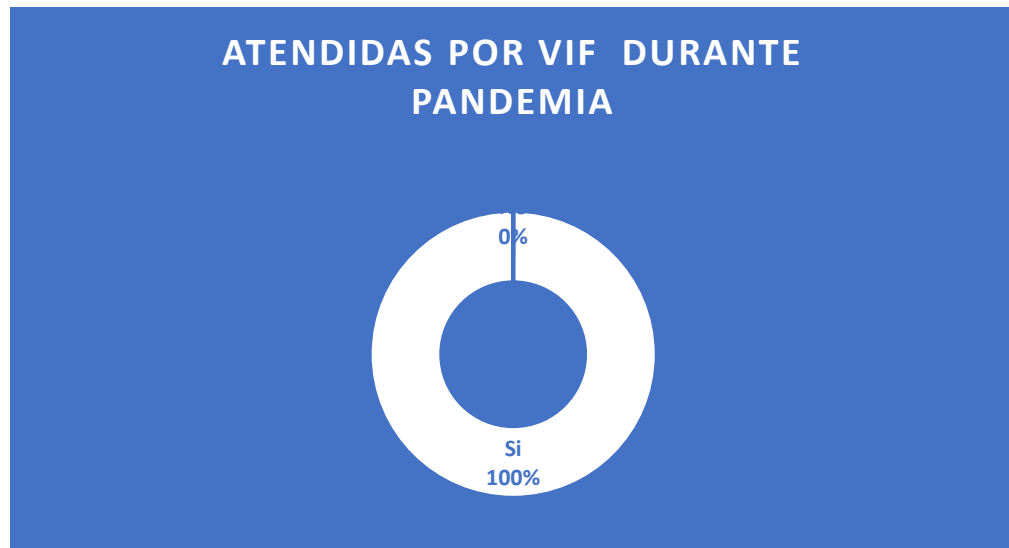
15. ¿Qué medida institucional hubiese sido de mayor utilidad para usted frente a la situación que atravesó?

16. ¿Conoce la Ley 20.066 o Ley de Violencia Intrafamiliar?

- a) Si _____
- b) No _____

Agradecemos su colaboración con el estudio, reiterando a usted el carácter estrictamente confidencial que se dará a la información por usted entregada.

Anexo N° 2 Gráficos

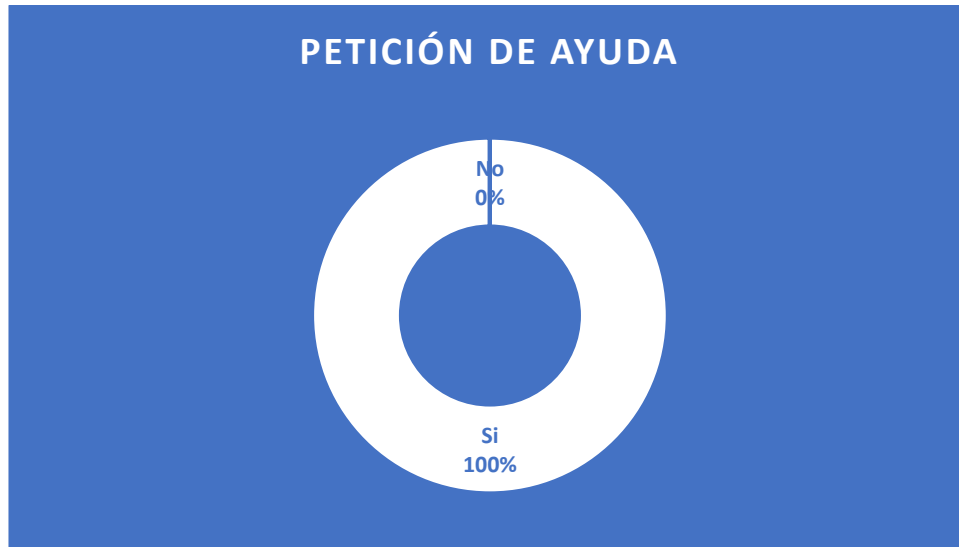


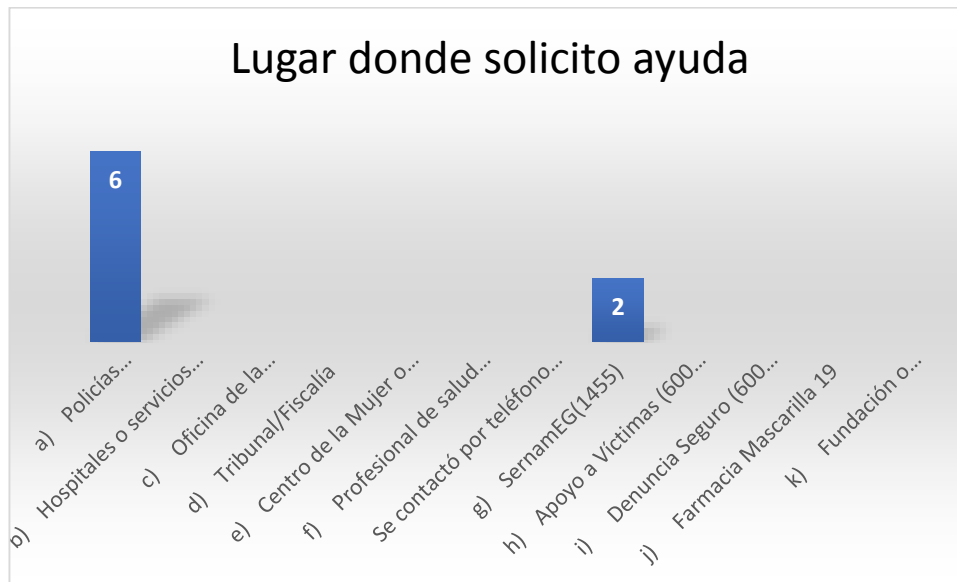
Las encuestadas consultadas indicaron en un 100% víctima de violencia de pareja durante en confinamiento obligatorio por la Pandemia Covid-19.





Las encuestadas consultadas indicaron a su agresor como, 50% Conviviente, un 33% Cónyuge y un 17% Pololo o Novio.

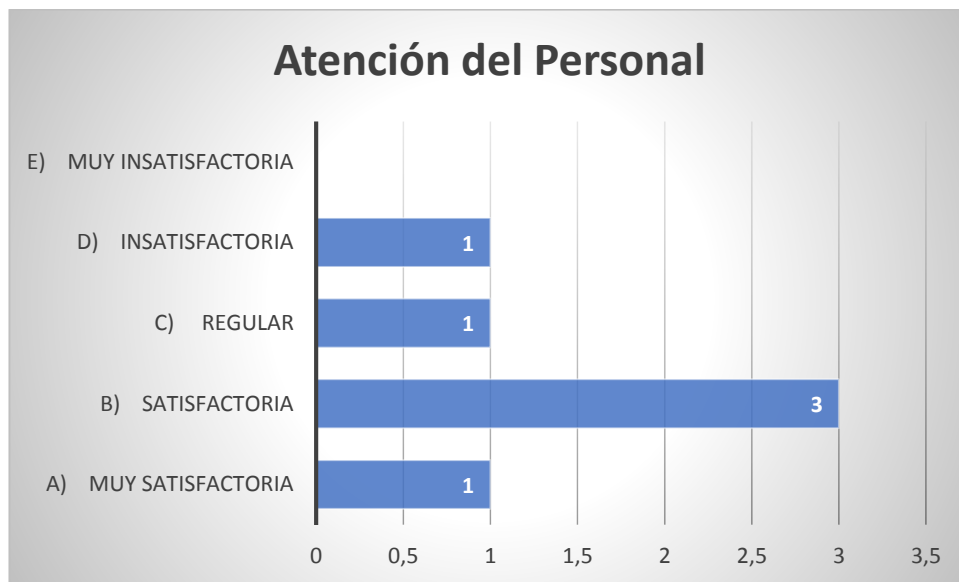




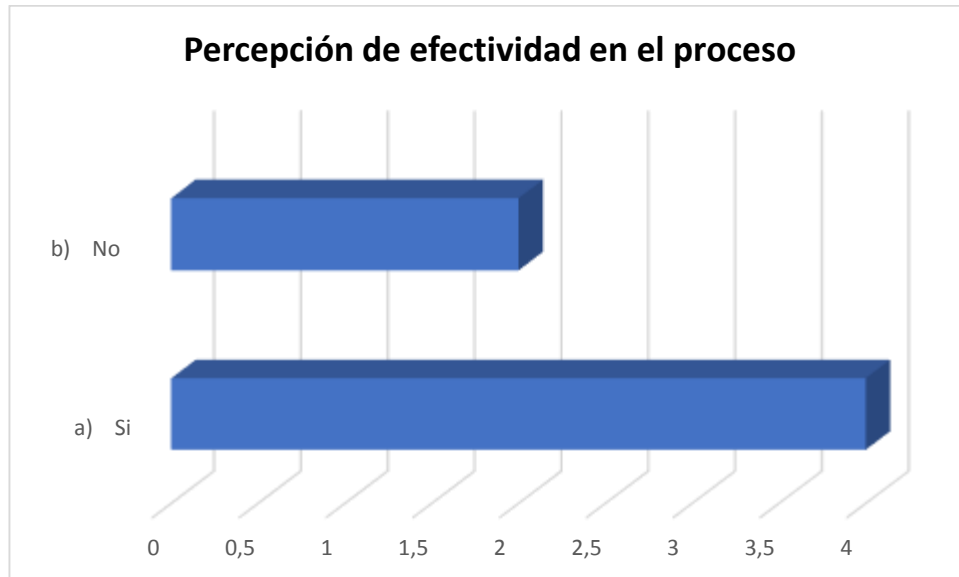
Con respecto al canal o la entidad donde realizó esta solicitud 6 de ellas manifestaron en Carabineros, dos de las encuestadas que también acudieron al teléfono: 1455 SERNAMEG.



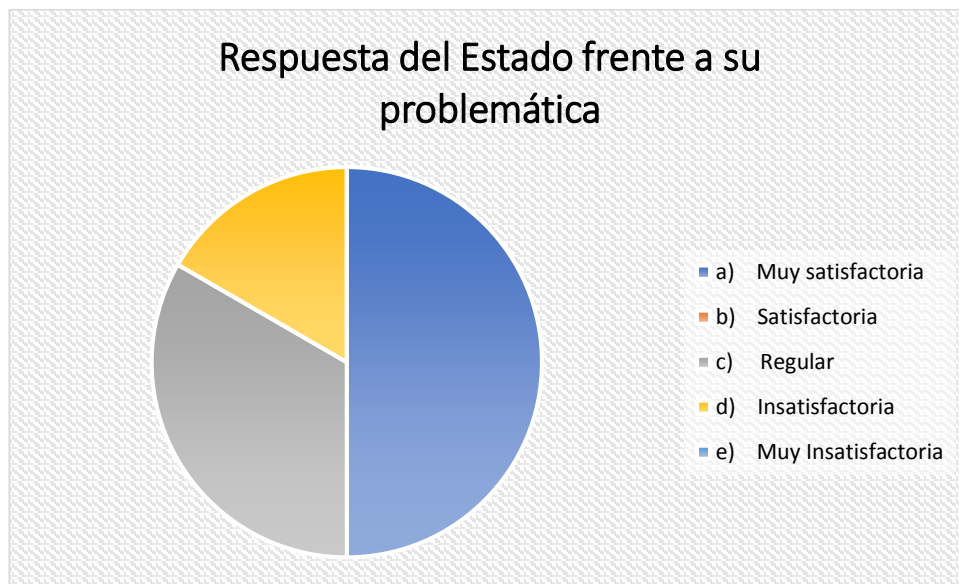
Las encuestadas consultadas indicaron en un 67% que las dependencias eran inadecuadas y un 33% que eran adecuadas para garantizar el resguardo de la privacidad.



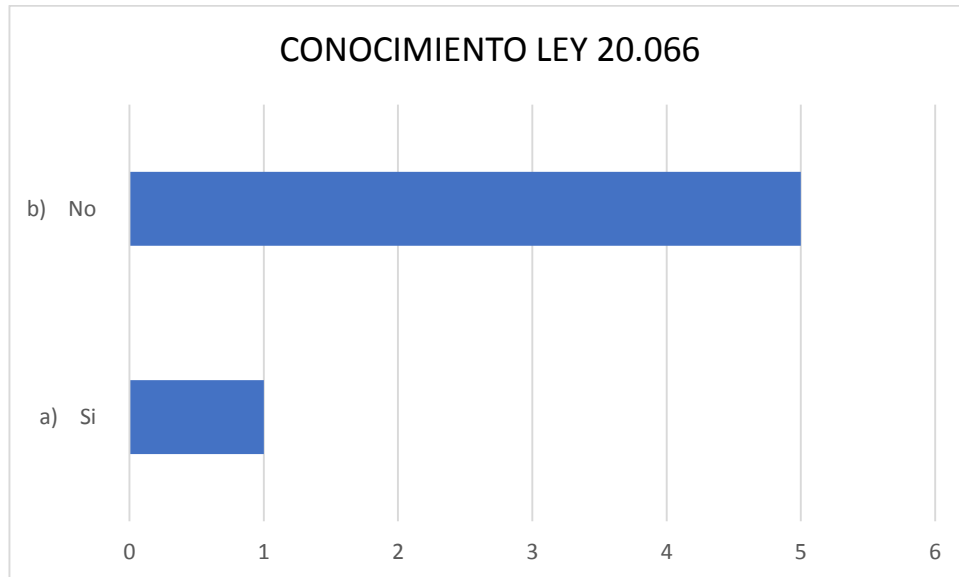
Las encuestadas manifiestan su satisfacción en la atención recibida mayoritariamente satisfactoria.



Las encuestadas manifiestan en su mayoría que fue efectivo la solución ofrecida por la red de protección y ayuda estatal para su situación de violencia.



Las encuestadas manifiestan su satisfacción en la atención recibida mayoritariamente satisfactoria.



Las encuestadas manifiestan en su mayoría no conocer la Ley 20.066, solo una dice conocerla, pero muy poco.